

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-CM/MPH-M

Matucana, 25 de Enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

VISTO:

Exp. N° 0473-2024, de fecha 17/01/2024, mediante el Oficio N° 024-2024-ALC/MDSA, de fecha 17/01/2024, emitido Municipalidad Distrital de San Antonio, Informe N° 0029-2024-GIDUR-MPH-M, de fecha 18/01/2024, Informe N° 039-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 19/01/2024 y El Memorándum N° 061-2024-GM/MPH-M, de fecha 19/01/2023, para que sea incluido como punto de agenda para Aprobar y Autorizar al alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca para la suscripción de Convenio de Interinstitucional para Cesión de Uso de Cisterna entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y la Municipalidad Distrital de san Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, Constituyen el patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, asimismo el artículo 56°, numeral 1, de la Ley N° 27972, indica que son bienes de las municipalidades, Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. De igual modo, El artículo 59° de este mismo dispositivo precisa que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad. Por acuerdo del Concejo Municipal;



JULIO CESAR TELLO



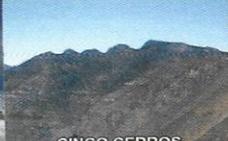
CATARATA DE ANTANKALLO



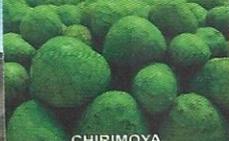
MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

Que, El numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre "atribuciones del Concejo Municipal, dispone que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, acorde con lo expresado según el artículo 9°, numeral 25) de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, de otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18° de la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo establece las Colaboraciones entre entidades. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley ();

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del citado cuerpo normativo establece que, Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Exp. N° 00473-24, de fecha 17/01/2024, mediante el Oficio N° 024-2024-ALC/MDSA, de fecha 17/01/2024, emitido Municipalidad Distrital de San Antonio, quien solicita la renovación del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí, por la necesidad que viene atravesando la población, y con el Informe N° 0029-2024-GIDUR-MPH-M, de fecha 18/01/2024, quien brinda la factibilidad de la celebración del convenio interinstitucional para la cesión de uso de la Cisterna modelo VMGX4R, placa EAD-814, para ello se solicita para opinión legal respecto a la renovación del convenio;

Que, a mayor sustento con Informe N° 039-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 19/01/2024, en base a los párrafos que se anteceden y del mencionado convenio concluye la vialidad y procedencia de la mencionada renovación del Convenio para Cesión de Uso de la Cisterna modelo VMGX4R, placa EAD-814, y con El Memorándum N° 061-2024-GM/MPH-M, de fecha 19/01/2024, para que sea incluido como punto de agenda para Aprobar y Autorizar al alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca la suscripción del Convenio de Interinstitucional para Cesión de Uso de Cisterna entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y la Municipalidad Distrital de san Antonio, y;

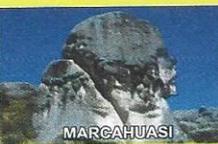
Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Consejo acordó con el voto por **MAYORIA**, para Aprobar y Autorizar al alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y la Municipalidad Distrital de san Antonio para Cesión de Uso de Cisterna cuyas características son modelo VMGX4R con placa EAD-814, a favor del Distrito de San Antonio" por 03 meses;



JULIO CESAR TELLO



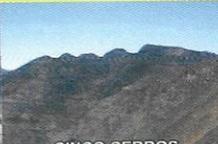
CATARATA DE ANTANKALLO



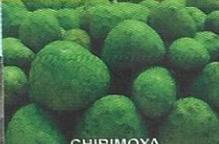
MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, que en el artículo 5°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca la Suscripción del Convenio Interinstitucional para Cesión de Uso de Cisterna entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana y la Municipalidad Distrital de San Antonio, con la finalidad de otorgar la afectación de uso a la Municipalidad Distrital de San Antonio la unidad vehicular Cisterna cuyas características son modelo VMGX4R con placa EAD-814 del año 2020, a ser empleada en actividades de reparto de agua dentro de su jurisdicción por una vigencia de (03) Meses.

ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR, que la Municipalidad Distrital de San Antonio, a través del o los funcionarios que se designen, se encargaran de las gestiones, pagos y demás actos necesarios para la operatividades y circulación de la cisterna así como su conservación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Secretaria General su difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- EI presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA


LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA


ABOG. MIGUEL ANGE L VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



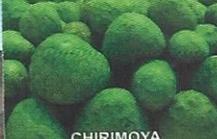
MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO